



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial

Acuerdo N°01-CONACAJU-2026
(25 de marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LOS CARGOS DE DEFENSORES DE VÍCTIMAS DEL DELITO Y DEL PERSONAL DE APOYO DE ESA DEPENDENCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA JUDICIAL

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial.

Que, en atención a la solicitud presentada por la Coordinadora Nacional del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial la posible incorporación de los defensores de víctimas del delito y del personal de apoyo de esa dependencia dentro del ámbito de aplicación de la Carrera Administrativa Judicial, en atención a las funciones que desempeñan dentro del sistema de administración de justicia, en razón de que deben someterse al régimen de carrera del Órgano Judicial.

Que, en sesión del Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial, se procedió a escuchar los planteamientos expuestos por la Coordinadora Nacional del referido Departamento, así como a analizar el alcance, naturaleza y relevancia de las funciones que ejercen los defensores de víctimas del delito.

Que, producto de dicho análisis, se determinó que los defensores de víctimas del delito cumplen un rol esencial en la garantía del acceso a la justicia, mediante la orientación, acompañamiento, asistencia legal y protección integral de las víctimas del delito, contribuyendo de manera directa a la efectividad de los derechos fundamentales y al fortalecimiento del sistema judicial.

Que se concluyó, además, que las funciones desempeñadas por estos servidores y quienes prestan apoyo judicial en dicha dependencia poseen una naturaleza técnico-administrativa, orientada al apoyo institucional, la gestión de servicios y la atención especializada a usuarios del sistema, lo que las hace compatibles con los fines y estructura de la Carrera Administrativa Judicial.

Que, la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece como principios rectores de la Carrera Administrativa Judicial el mérito, la igualdad de oportunidades, la estabilidad, la profesionalización del recurso humano y la eficiencia en la prestación del servicio público de justicia, principios que resultan aplicables a los defensores de víctimas del delito y al personal de apoyo de esa dependencia como servidores del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial, en ejercicio de sus competencias, es el órgano facultado para regular, desarrollar y adecuar el régimen de la Carrera Administrativa Judicial, incluyendo la actualización de su normativa reglamentaria.

Sometida a consideración la solicitud, por parte de la presidenta del Consejo la misma fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial, por lo que:

ACUERDA:

PRIMERO: INCORPORAR a los defensores de víctimas del delito y del personal de apoyo de esa dependencia dentro del ámbito de aplicación de la Carrera Administrativa Judicial, reconociendo la naturaleza administrativa de las funciones de dicha dependencia del Órgano Judicial en el sistema de administración de justicia.

SEGUNDO: ESTABLECER que los defensores de víctimas del delito y del personal de apoyo de esa dependencia estarán sujetos a las disposiciones de ingreso, evaluación, permanencia, ascenso y demás normas aplicables a la Carrera Administrativa Judicial, conforme a la Ley 53 de 2015 y sus reglamentos.

TERCERO: DISPONER la incorporación al Reglamento de la Carrera Administrativa Judicial de lo aprobado, a fin de incluir de manera expresa a los defensores de víctimas del delito y al personal de apoyo de esa dependencia dentro de los cargos comprendidos en dicha carrera, garantizando su debida armonización con la Ley 53 de 2015 y con los principios rectores que rigen la Carrera Administrativa Judicial.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y firma.

QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acuerdo en la página web del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Capítulo VI.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Doctora
Vielsa Ríos
Presidenta

Consejo de Administración de la Carrera Administrativa Judicial

Licenciada
Edilsa Higuera Rodríguez
Secretaria

Magistrada
Nelly Cedeño Montenegro
Consejera



Licenciada
Dania Damaris Díaz
Consejera

Licenciada
Eyda Amarilis Juárez
Consejera

Licenciada
Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos